

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1687 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el nueve de diciembre de dos mil veintidós, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ALEX ROBERTO LARA ENAMORADO, Superintendente de Seguros, designado por el Presidente para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: “... 2. **Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.771/09-12-2022.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GA No.507/02-04-2014** de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución **GAD No.957/29-10-2018** de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió modificar la Resolución **GA No.507/02-04-2014**, ampliando las atribuciones delegadas en la Gerencia Administrativa, autorizando la creación del Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y detallando las funciones de dicho Comité. Debido a la reestructuración organizacional, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución **GAD No.758/20-09-2021** de fecha 20 de septiembre de 2021, modificó los cargos designados para conformar el Comité de Compras. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución **GAD No.099/09-02-2022** del 9 de febrero de 2022, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros actualizó la designación del Comité de Compras siendo integrado por: 1) Licenciada Alba Luz Valladares Oconnor, Comisionada Propietaria, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Gerente Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto y que, en ausencia de alguno de los miembros de este Comité, el Representante Propietario, designará de manera escrita a un Representante de su respectiva Dependencia o Nivel, para que integre este Comité de Compras. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Memorando **PDTE-ME-219/2022** del 17 de agosto de 2022, la Presidencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de una empresa para monitorear y evaluar la percepción del usuario financiero y el papel de la CNBS con el propósito de salvaguardar la estabilidad y solvencia del sistema bancario a nivel nacional. **CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ha considerado la consultoría para la formulación y aplicación de encuesta para monitorear la percepción de la población del sistema financiero y de la CNBS a nivel nacional, en el **objeto del gasto No.24710** “Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera y Actividades Conexas” en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2022, mediante la modalidad de Concurso Público Nacional. **CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal mediante Memorando **GLEAE-DL-488/2022** del 23 de septiembre de 2022, examinó la congruencia del Documento Base y Términos de Referencia del Concurso Público Nacional No. CPN-CNBS-001-2022 denominado “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL**”, emitiendo el dictamen legal aprobando el documento. **CONSIDERANDO (7):** Que en atención a lo señalado en los artículos 106, 107 y 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Aviso del Concurso en los siguientes medios de comunicación y fechas:

Publicación electrónica: www.honducompras.gob.hn: 28 de septiembre del 2022, Diario El Heraldo: 29 de septiembre del 2022, Diario La Tribuna: 28 de septiembre del 2022, Diario Oficial La Gaceta: 1 de octubre del 2022 No. 36,042, Portal de Transparencia de la CNBS 19 de octubre de 2022. **CONSIDERANDO (8):** Que el 8 de noviembre de 2022, se llevó a cabo el acto de Recepción Ofertas del referido concurso público nacional, en el que presentaron ofertas las sociedades **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID GALLUP); DELCO MARKETING, S. DE R.L. y CONFIE, S. DE R.L. DE C.V.** **CONSIDERANDO (9):** Que la Gerencia Administrativa mediante Memorandos **GADGA-ME-3329/2022** y **GADGA-ME-3330/2022**, ambos del 9 de noviembre de 2022, remitió a la Gerencia Legal y al Comité Técnico Contraparte, respectivamente, la documentación legal y técnica presentada en el Concurso Público Nacional No. CPN-CNBS-001-2022 **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL”** solicitando la revisión de la misma de conformidad a los requisitos establecidos en el Documento Base y Términos de Referencia del referido concurso. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorando **GLEAE-DL-601/2022** del 16 de noviembre de 2022, remitido a la Gerencia Administrativa, la Gerencia Legal se pronunció en los siguientes términos: “La sociedad **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)**, no cumple con los siguientes documentos: **j)** Declaración Jurada autenticada donde se consigne que la firma consultora y su representante legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; **al respecto**, se observa que en la Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades se consigna erróneamente el número de Documento Nacional de Identificación (DNI) del representante legal de la sociedad. **m)** Carta de aceptación autenticada, suscrita por el representante legal de la firma consultora señalando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros funge como agente de retención de los impuestos que correspondan, mismos que serán retenidos por cada documento de pago; **al respecto se observa**, que en la Carta de Aceptación se consignó erróneamente el número del Documento Nacional de Identificación del representante legal de la sociedad. **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMÍA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE, S. DE R.L. DE C.V. O CONFIE)**, no cumple con los siguientes documentos: **e)** Copia fotostática autenticada de la escritura pública de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el Registro Mercantil respectivo, **al respecto**, se debe corregir en la auténtica No.5772417 la fecha de otorgamiento del Instrumento Público No. 301, siendo lo correcto de marzo 2006. **j)** Declaración Jurada autenticada donde se consigne que la firma consultora y su representante legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, según formato anexo al presente documento; **al respecto**, la Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades no está conforme al formato del TDR, Anexo 5. **DELCOMARKETING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (DELCOMARKETING)**, no cumple con los siguientes documentos: **f)** Acreditación de la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente, **al respecto**, se debe presentar la acreditación de composición accionaria conforme a lo estipulado en las cláusulas sexta y séptima del Instrumento Público No.44, de fecha veintiséis de marzo del 2013. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo, y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, las sociedades **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)**, **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE, S. DE R.L. DE C.V. O CONFIE)** y **DELCOMARKETING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (DELCOMARKETING)** oferentes que participan en el proceso de Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-001-2022 **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL”**, deben subsanar los defectos u omisiones antes descritos, dentro de los

cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, estableciéndose que, si no lo hiciere, la oferta no será considerada.”. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorando **PDTE-ME-341/2022** del 17 de noviembre de 2022, el Comité Técnico Contraparte realizó la evaluación de los requisitos ponderables, los cuales constituyen el marco referencial del análisis realizado a las propuestas técnicas en aplicación de los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y los criterios establecidos en la Sección III. OFERTA TÉCNICA de los Términos de Referencia y Documento Base del Concurso, presentando los siguientes resultados:

A. Experiencia de la firma consultora	Puntaje	Puntaje Máximo Elegible	Participantes		
			Delco Marketing S. de R. L.	Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID GALLUP)	CONFIE S. de R. L. de C. V.
A.1. Demostrar experiencia en ejecución de cinco (5) contratos de servicios iguales o similares suscritos durante los últimos cinco (5) años, de trabajos con empresas públicas o privadas indicando persona contacto, teléfono y dirección que permita verificar que los trabajos se realizaron conforme lo contratado.		15	15	15	6
A.2. Acreditar capacidad financiera. (El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos financieros: Estados financieros y sus anexos del año 2021, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, apostillado en el caso de que sean emitidos en el exterior, debiendo demostrar que mantiene: activos líquidos o tiene acceso a líneas de crédito por un volumen no menor del 60% del valor total de la oferta. El requisito podrá acreditarse mediante la presentación de certificaciones bancarias o financieras.)		15	5	15	15
A.3. Acreditar experiencia y capacidad del personal clave de la firma consultora. Hojas de vida recientes, firmados por el personal profesional propuesto y por el representante autorizado que presenta la oferta. La información básica deberá incluir el número de años de trabajo en la firma y el nivel de responsabilidad asumida en las labores desempeñadas en los últimos cinco (5) años.		10	10	10	10
B. Experiencia del equipo encuestador en los últimos cinco (5) años		30			
B.1 Experiencia general mínima de dos años en: Programas y/o proyectos de recolección de datos.	15		15	15	15

Más de cinco (5) años					
Cinco (5) años					
Menos de cinco (5) años					
B.2 Experiencia específica mínima de 5 trabajos en: levantamiento de encuestas	15		15	15	15
Más de cinco (5) trabajos					
Cinco (5) trabajos					
Menos de cinco (5) trabajos					
C. Plan de Trabajo					
C.1. Análisis del enfoque, métodos, áreas de trabajo y actividades previstas y su consistencia y correspondencia con el plan de trabajo propuesto en cuanto a:		30			
Nivel de descripción y dimensión de las áreas y actividades a desarrollar para el alcance de los resultados previstos;	15				
(a.1) Bueno 15				15	15
(a.2) Regular 10			9		
(a.3) Malo 5					
Métodos y técnicas propuestas para realizar las actividades de la firma consultora;	15				
(b.1) Bueno 15					15
(b.2) Regular 10			9	10	
(b.3) Malo 5					
Total		100	78	95	91

El Comité Técnico Contraparte concluyó que pasan a la siguiente etapa las sociedades **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)** y **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE, S. DE R.L. DE C.V. O CONFIE)** por haber sobrepasado el puntaje mínimo para aprobar la evaluación técnica que es de 80 puntos. Siendo que la sociedad **DELCOMARKETING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (DELCOMARKETING)** en la evaluación técnica no alcanzó la puntuación mínima requerida en el documento base, no fue considerada para las siguientes etapas de evaluación del proceso.

CONSIDERANDO (12): Que la Gerencia Administrativa solicitó documentación de subsanación a la sociedad **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE, S. DE R.L. DE C.V. O CONFIE)** mediante Oficio **GADGA-OF-603/2022** del 17 de noviembre de 2022 quien presentó documentación de subsanación el 24 de noviembre de 2022 y mediante Oficio **GADGA-OF-605/2022** del 17 de noviembre de 2022 a la sociedad **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)**, quien presentó documentación de subsanación el 18 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO (13): Que la Gerencia Administrativa remitió a la Gerencia Legal mediante

memorando **GADGA-ME-3852/2022** del 28 de noviembre de 2022, la documentación de subsanación presentada por las sociedades **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)** y **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE, S. DE R.L. DE C.V. O CONFIE)** a fin de que se emitiera el dictamen correspondiente, quien mediante Memorando **GLEAE-DL-607/2022** del 28 de noviembre de 2022 concluyó: “1. Que la sociedad **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)**, en base a lo requerido en el **Oficio GADGA-OF-605/2022** y la cláusula XVI, DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, Documentación Legal (Sobre 1), subsanó los literales j) y m). 2. Que la sociedad **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMÍA, S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE, S. DE R.L. DE C.V. O CONFIE)**, en base a lo requerido en el **Oficio GADGA-OF-603/2022** y la cláusula XVI DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, Documentación Legal (Sobre 1), subsanó los literales e) y j). 3. Que las sociedades oferentes **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)** y **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMÍA, S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE, S. DE R.L. DE C.V. O CONFIE)**, subsanaron los defectos antes descritos; por lo que cumplen con la presentación de la documentación legal señalada en la cláusula XVI. DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, Documentación Legal (Sobre 1) del Documento Base y Términos de referencia del concurso antes indicado, en virtud de lo cual se recomienda que ambas sociedades continúen con el proceso de evaluación técnica y económica. Asimismo, se indica que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”. **CONSIDERANDO (14):** Que la Gerencia Administrativa convocó a apertura de las ofertas económicas a las sociedades **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)** y **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE, S. DE R.L. DE C.V. O CONFIE)** mediante oficios **GADGA-OF-618/2022** y **GADGA-OF-619/2022**, ambos del 29 de noviembre de 2022, respectivamente, no considerando a la sociedad **DELCOMARKETING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (DELCOMARKETING)** en virtud de lo dispuesto en el **CONSIDERANDO (11)** de la presente Resolución. **CONSIDERANDO (15):** Que en fecha 30 de noviembre de 2022 se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas Económicas del Concurso Público Nacional No. CPN-CNBS-001-2022 **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL”** dejando constancia de la propuesta económica de ambos oferentes según se detalla a continuación:

Sociedad Oferente	Propuesta económica	Impuestos	Monto total propuesta económica
Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID GALLUP)	G.A.: L1,642,000.00 H.P.: L170,000.00	L226,500.00	L2,038,500.00
Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. de C.V. (CONFIE)	G.A.: L2,156,706.55 H.P.: L1,678,021.06	ISR: L263,445.29 ISV: L575,209.14	L4,409,936.36

CONSIDERANDO (16): Que mediante Memorando **GADGA-ME-3622/2022** del 30 de noviembre de 2022, la Gerencia Administrativa designó a la Comisión Evaluadora de las Ofertas Económicas y remitió las propuestas económicas presentadas por las sociedades **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)** y **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE, S. DE R.L. DE C.V. O CONFIE)** para su evaluación y emisión del informe correspondiente. **CONSIDERANDO (17):** Que mediante Memorando **GADDP-ME-3641/2022** del 1 de diciembre de 2022, la Comisión Evaluadora de las Ofertas Económicas se pronunció en los siguientes términos: “1. En las ofertas presentadas por ambos oferentes, no se logra ratificar la forma de cálculo del ISR, por lo que es necesario que indiquen la base imponible que utilizaron para estimar el cálculo presentado en ambas ofertas. 2. La oferta presentada por **Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID GALLUP)**, no detalla el cálculo del ISV, por lo que es necesario que estimen su propio calculo aplicando la base imponible que consideren. 3. La oferta presentada por **Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID GALLUP)**, no presenta en forma detallada los gastos de administración, por lo que es importante aclarar a que se refiere el ítem 1 Equipo de Oficina y que presenten a detalle dicha información.”, razón por la cual la Gerencia Administrativa procedió a realizar la solicitud de aclaración mediante Oficio **GADGA-OF-634/2022** del 1 de diciembre a la sociedad **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)** quien presentó documentación de aclaración el 5 de diciembre de 2022; y a la sociedad **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE, S. DE R.L. DE C.V. O CONFIE)** mediante Oficio **GADGA-OF-635/2022** del 1 de diciembre de 2022 quien presentó documentación de aclaración el 6 de diciembre de 2022. La documentación de aclaración presentada por ambos oferentes fue remitida a la Comisión Evaluadora de las Ofertas Económicas mediante Memorando **GADGA-ME-3673/2022** del 6 de diciembre de 2022. **CONSIDERANDO (18):** Que la Comisión Evaluadora de las Ofertas Económicas remitió el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas mediante Memorando **GADDP-ME-3741/2022** del 7 de diciembre de 2022, concluyendo y recomendando lo siguiente: “La Comisión Evaluadora de las Ofertas Económicas, nombrada para tal efecto, de conformidad a lo establecido en el numeral XXVII EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS, del documento base del concurso, procedió con la ponderación técnica y financiera de las ofertas, de conformidad a la metodología establecida en dicho numeral, en la forma siguiente: *“La Comisión de Evaluación nombrada para tal efecto, revisará las ofertas económicas y corregirá los errores de cálculo si los hubiere de conformidad a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión de Evaluación corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente”*. Las ofertas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (St) y financieros (Sf) combinados, utilizando las ponderaciones (T= ponderación asignada a la oferta técnica; P= ponderación asignada a la oferta financiera; (T + P =1): La fórmula para el cálculo de puntaje técnico y financiero combinado es la siguiente: $S = (St \times T\%) + (Sf \times P\%)$ Donde:

S = Oferta técnica y económica combinada

St = Calificación técnica obtenida

T% = Peso asignado a la oferta técnica (80 puntos)

Sf = Puntaje financiero

Sf = $100 \times PM / Pi$, donde PM es el precio más bajo y Pi precio oferta en consideración

P% = Peso asignado a la oferta económica (20 puntos) (T + P) = 100 puntos

La firma que alcance el puntaje técnico y financiero combinado más alto será la declarada en el primer lugar e invitada a negociar el contrato.

$$\text{Cid Gallup} = (95 \times 0.80) + ((100 \times (2,038,500.00/2,038,500.00)) \times 0.20) = (76 + 20) = 96$$

$$\text{Confie} = (91 \times 0.80) + ((100 \times (2,038,500.00/4,409,936.76)) \times 0.20) = (72.80 + 9.25) = 82.05$$

No	Identificación de la Sociedad	Puntaje técnico obtenido T (80%)	Puntaje financiero obtenido P (20%)	Total Puntaje combinado S	Posición obtenida
1	Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID GALLUP)	76%	20.00%	96%	1
2	Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. de C.V. (CONFIE)	72.80%	9.25%	82.05%	2

De lo anterior la Comisión Evaluadora de las Ofertas Económicas concluye que la firma que obtiene el puntaje técnico y económico combinado más alto es **Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID GALLUP)**. **Recomendaciones:** 1. Recomendar al Comité de Compras, la adjudicación del contrato a la sociedad Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID GALLUP), por haber alcanzado el puntaje técnico y financiero ponderado más alto y, en consecuencia, haber quedado en el primer lugar del orden de méritos. 2. Previo a la firma del contrato deberá presentar la constancia vigente, de estar sujetos al Régimen de Pagos a Cuenta de Impuesto sobre la Renta.”. **CONSIDERANDO (19):** Que el Departamento de Presupuesto y Tesorería confirmó que se cuenta con el presupuesto para cubrir el monto de la oferta mejor calificada y primer lugar en orden de méritos, mediante Memorando **GADDP-ME-3742/2022** del 7 de diciembre de 2022. **CONSIDERANDO (20):** Que habiéndose emitido todos los dictámenes e informes de evaluación y la confirmación de saldos disponibles, el Comité de Compras procedió a su revisión y análisis emitiendo el **ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-CNBS-001-2022 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL"** del 8 de diciembre de 2022. **CONSIDERANDO (21):** Que el Comité de Compras con fundamento en el documento base y términos de referencia del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-CNBS-001-2022 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL"**, en los dictámenes emitidos por la Gerencia Legal, Comité Técnico Contraparte, Comisión Evaluadora de Ofertas Económicas y del Departamento de Presupuesto y Tesorería, designados para la evaluación de documentación legal, técnica, económica y saldos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; mediante Acta del 8 de diciembre de 2022, recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **“1) RECHAZAR Y NO CONSIDERAR** la oferta presentada por la sociedad **DELCOMARKETING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (DELCOMARKETING)** por obtener una puntuación de 78 puntos, lo cual es inferior al mínimo de 80 puntos requerido, por lo que no pasó la evaluación técnica conforme a los establecido en el documento base y términos de referencia del Concurso; **2) La sociedad CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMÍA, S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE)**, queda en segundo lugar en el orden de mérito con un puntaje de 82.05 por lo que se pasa al primer lugar como mejor calificado para la adjudicación del contrato siguiendo lo establecido en la sección XXIX del documento base y términos de referencia del Concurso; **3) ADJUDICAR** el contrato del Concurso Público Nacional No.**CPN-CNBS-001-2022 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ENCUESTA**

Pag.7

PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL” a la sociedad **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)**, por un monto de **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L2,038,500.00)**, valor que incluye los impuestos aplicables, gastos y honorarios, con una vigencia de un mes y medio contado a partir de la Orden de Inicio expresa extendida por la CNBS; por haber cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en el Documento Base del Concurso y haber alcanzado el primer lugar y mejor calificado en el orden de méritos con **96** puntos, después de haberse aplicado la ponderación de ofertas técnicas y económicas de conformidad con el procedimiento establecido en las bases de concurso; **4)** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 41, 52, 55, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 84, 85, 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, aprobado mediante Decreto Legislativo No.107-2021 del 17 de diciembre de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2022; y el documento base del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-CNBS-001-2022 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL"** RESUELVE: **1.** Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 8 de diciembre de 2022, para el **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-CNBS-001-2022 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL"**: **1. RECHAZAR Y NO CONSIDERAR** la oferta presentada por la sociedad **DELCOMARKETING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (DELCOMARKETING)** por obtener una puntuación de 78 puntos, lo cual es inferior al mínimo de 80 puntos requerido, por lo que no pasó la evaluación técnica conforme a los establecido en el documento base y términos de referencia del Concurso; **2.** La sociedad **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMÍA, S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE)**, queda en segundo lugar en el orden de mérito con un puntaje de 82.05 por lo que se pasa al primer lugar como mejor calificado para la adjudicación del contrato siguiendo lo establecido en la sección XXIX del documento base y términos de referencia del Concurso; **3. ADJUDICAR** el contrato del Concurso Público Nacional No.**CPN-CNBS-001-2022 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL"** a la sociedad **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)**, por un monto de **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L2,038,500.00)**, valor que incluye los impuestos aplicables, gastos y honorarios, con una vigencia de un mes y medio contado a partir de la Orden de Inicio expresa extendida por la CNBS; por haber cumplido sustancialmente con

todos los requisitos establecidos en el Documento Base del Concurso y haber alcanzado el primer lugar y mejor calificado en el orden de méritos con **96** puntos, después de haberse aplicado la ponderación de ofertas técnicas y económicas de conformidad con el procedimiento establecido en las bases de concurso; **4.** Facultar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de la sociedad **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)** una vez éste haya presentado las constancias acreditando: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, en cumplimiento a lo requerido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **5.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A. (CID/GALLUP)**, **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE, S. DE R.L. DE C.V. O CONFIE)** y **DELCOMARKETING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (DELCOMARKETING)**, para los fines pertinentes. **6.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ALEX ROBERTO LARA ENAMORADO**, Comisionado Suplente; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA
Secretaria General